

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Ancud a 04 de Junio del 2018, entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ANCUD PARA LA EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN AL MENOR**, RUT N° 71.420.700-8, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, debidamente representada por su Secretario General, **Don JORGE URIBE GALLARDO**, chileno, RUT N° 9.414.591-0, ambos domiciliados en calle Yerbas Buenas N° 915, Ancud, en adelante "la Corporación" y **DISEÑO DE PROYECTOS DE ARQUITECTURA E INGENIERIA ARKITECNIA LIMITADA.**, RUT N° 76.682.938-4, debidamente representada por Don **JORGE MARCELO ACUÑA BURGOS**, RUT N° 11.588.335-6, ingeniero civil, chileno, casado, ambos domiciliados en Camino Villarrica a Freire Km 3 Parcela 37, Villarrica, en adelante "la Consultora", han acordado el siguiente contrato de prestación de servicios en los términos que en adelante se consignan:

PRIMERO: La Corporación Municipal de Ancud dentro de su competencia y en pos de mejorar la educación, la salud y atención al menor de la comuna se encuentra abocada entre otras funciones a la elaboración y ejecución de proyectos de infraestructura y equipamiento comunal en el área de la Salud.

SEGUNDO: La Corporación se encuentra desarrollando el proyecto de Reposición de la Posta rural de Manao, Comuna de Ancud, para lo cual requiere contratar los servicios profesionales de un profesional Ingeniero Civil, sociedad o consultora que se encuentre inscrito en los registros respectivos del MINVU para la realización de los siguientes Proyectos de especialidades e Informes favorables de estructura y arquitectura del Proyecto de Reposición Posta Rural de Manao:

Proyecto agua potable fría y caliente

Proyecto alcantarillado

Proyecto aguas lluvias

Proyecto radio y comunicaciones

Proyecto de instalación de gas y eficiencia energética

Informe favorable estructuras

Proyecto seguridad

Informe favorable de arquitectura.

TERCERO: De acuerdo a presupuesto, plazos y antecedentes técnicos presentados, la Corporación contrata los servicios profesionales de **DISEÑO DE PROYECTOS DE ARQUITECTURA E INGENIERIA ARKITECNIA LIMITADA.**, RUT N° 76.682.938-4, debidamente representada por Don **JORGE MARCELO ACUÑA BURGOS**, RUT N° 11.588.335-6, para la elaboración de los proyectos de especialidades señalados en el artículo precedente e Informe favorable estructural y de Arquitectura de acuerdo a Términos Técnicos de referencia (TTR) diseño posta de salud rural del Servicio de Salud Chiloé, exigencias DOM para tramitación permiso de construcción, normativa legal vigente, presupuesto y oferta técnica presentada por la oferente, todo lo cual forma parte del presente contrato y que no se reproducen por ser conocidos por las partes.

CUARTO: La consultaría antes consignada no genera vínculo alguno de subordinación o dependencia con la Corporación.

QUINTO: La Corporación deberá hacer entrega a la consultora todos los antecedentes requeridos para la elaboración de los servicios contratados, los cuales constan en punto VI del presupuesto y antecedentes técnicos entregados por el consultor.

SEXTO: La consultora recibirá como único pago por la prestación de servicios otorgada la suma de \$ **3.100.000**(tres millones cien mil pesos), impuestos incluidos, los que serán pagados una vez sean entregados los Proyectos de especialidades aprobados por los organismos técnicos, Autoridad Sanitaria, agua potable y alcantarillado, los informes favorables firmados y certificados inscripción vigente.

Para el pago la Consultora deberá presentar a la Dirección de Finanzas de la Corporación Municipal la correspondiente Factura exenta de IVA e informe de las actividades realizadas, ambos visados por la Unidad de Planificación, Proyectos y Recursos Físicos. El pago se hará con cargo a Aporte Municipal.

SEPTIMO: El monto pactado en la cláusula precedente será el único pago que la consultora percibirá de la Corporación. Por analogía, no genera indemnizaciones, feriados, cotizaciones previsionales, licencias médicas, reajustes, ni ningún otro beneficio que pudiesen percibir los funcionarios de la Corporación

OCTAVO: Los gastos en que incurra la consultora para el cumplimiento regular de las labores encomendadas serán de su cargo, los cuales están incluidos en el monto total a pagar.

NOVENO: La consultoría deberá ser ejecutada de conformidad con los requisitos señalados en el presente contrato normativa legal vigente, términos técnicos de referencia, presupuesto, propuesta entregada por la consultora.

DECIMO: El plazo para ejecutar la consultoría será de 30 (treinta) días corridos, a contar de la entrega formal de los antecedentes por parte de la Corporación a la Consultora, mediante oficio o carta.

La suspensión de los plazos producto a que no se encuentre toda la información requerida para la correcta revisión del proyecto, se acreditará simplemente a través de correo electrónico hacia personal de la Corporación o carta dirigida a esta última entidad, para suspender inmediatamente los plazos contractuales.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Ancud y se someten a sus correspondientes tribunales.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de Don JORGE EDUARDO URIBE GALLARDO para representar a la Corporación Municipal de Ancud, emana de la Escritura Pública protocolizada en Repertorio N ° 2641-2016, de fecha 30 de Diciembre del 2016 de la Notaría de Ancud.

La personería de Don Jorge Marcelo Acuña Burgos, para representar a **DISEÑO DE PROYECTOS DE ARQUITECTURA E INGENIERIA ARKITECNIA LIMITADA.**, consta en estatutos de constitución de Sociedad del Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía. Fomento y Turismo.

SEPTIMO: El monto pactado en la cláusula precedente será el único pago que la consultora percibirá de la Corporación. Por analogía, no genera indemnizaciones, feriados, cotizaciones previsionales, licencias médicas, reajustes, ni ningún otro beneficio que pudiesen percibir los funcionarios de la Corporación

OCTAVO: Los gastos en que incurra la consultora para el cumplimiento regular de las labores encomendadas serán de su cargo, los cuales están incluidos en el monto total a pagar.

NOVENO: La consultoría deberá ser ejecutada de conformidad con los requisitos señalados en el presente contrato normativa legal vigente, términos técnicos de referencia, presupuesto, propuesta entregada por la consultora.

DECIMO: El plazo para ejecutar la consultoría será de 30 (treinta) días corridos, a contar de la entrega formal de los antecedentes por parte de la Corporación a la Consultora, mediante oficio o carta.

La suspensión de los plazos producto a que no se encuentre toda la información requerida para la correcta revisión del proyecto, se acreditará simplemente a través de correo electrónico hacia personal de la Corporación o carta dirigida a esta última entidad, para suspender inmediatamente los plazos contractuales.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Ancud y se someten a sus correspondientes tribunales.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de Don JORGE EDUARDO URIBE GALLARDO para representar a la Corporación Municipal de Ancud, emana de la Escritura Pública protocolizada en Repertorio N ° 2641-2016, de fecha 30 de Diciembre del 2016 de la Notaría de Ancud.

La personería de Don Jorge Marcelo Acuña Burgos, para representar a **DISEÑO DE PROYECTOS DE ARQUITECTURA E INGENIERIA ARKITECNIA LIMITADA.**, consta en estatutos de constitución de Sociedad del Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

DECIMO TERCERO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y validez quedando uno en poder del prestador de servicios y dos en poder de la Corporación

**DISEÑO DE PROYECTOS DE ARQUITECTURA E INGENIERIA ARKITECNIA
LIMITADA
CONSULTORA**




JUG/COM/IHR/ihr